



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°386-2016-CR/GRL

Huacho, 18 de noviembre del 2016.

**VISTO:** La Carta N° 074-2016-CO-FCR-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, quien solicita se sirva agendar la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL, mediante el cual se derivó, a la referida comisión, el pedido realizado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicitó se expida un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de convenios y afines participen, únicamente, el Gobernador Regional de Lima o su representante designado y el Consejero Regional por la Provincia correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL se derivó a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 386-2016-CR/GRL

agasajos, firmas de convenios y afines únicamente participaran el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, o su representante asignado y el Consejero Regional por la provincia correspondiente.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL se aprobó el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Ética y medidas disciplinarias" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL, sobre el pedido realizado por el Consejero por la Provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, en donde recomienda devolver al Pleno del Consejo Regional de Lima, el encargo encomendado a fin que sea evaluado y derivado correctamente a la Comisión que corresponda; derivándose dicho pedido a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 18 de noviembre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento", Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento" recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL, mediante el cual se derivó, a la referida comisión, el pedido realizado por el Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicitó se expida un Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de convenios y afines participen, únicamente, el Gobernador Regional de Lima o su representante designado y el Consejero Regional por la Provincia correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente Informe Final a la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento" a fin de que tenga en cuenta, al momento de dictaminar en el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 184-2016-CR/GR, la recomendación establecida en ella; en donde se señala que se modifique el Artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, debiendo agregársele un literal más, cuyo texto queda redactado, conforme al siguiente cuadro:

ARTICULO VIGENTE	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 16°.-</b> Los Consejeros Regionales tienen derecho: (...)</p>	<p><b>Artículo 16°.-</b> Los Consejeros Regionales tienen derecho: (...) l) A participar en las Ceremonias Protocolares de toda índole que realice el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Lima, en todo el ámbito jurisdiccional.</p>

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, disponga dentro de un plazo de Treinta (30) días calendarios, bajo responsabilidad, reglamente a través de una directiva la participación de los Consejeros Regionales en los actos protocolares (ceremonias de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 386-2016-CR/GRL

colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de convenios y afines), por ser parte de sus funciones representativas ante la provincia que lo designo.

**ARTÍCULO CUARTO:** TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 297-2016-CR/GRL.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
*Miguel A. Elguera*  
MIGUEL ANGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

